

### **CATEGORÍAS DOCENTES Y FORMA DE ACCEDER A ELLAS:**

La FEATF reconoce tres categorías docentes: a) Colaborador Docente, b) Docente y c) Supervisor Docente.

#### **a) Colaborador Docente:**

Podrán obtener el grado de Colaborador Docente aquellos Terapeutas Familiares o Expertos en Intervención Sistémica por la FEATF, con una experiencia clínica o de intervención familiar, que sean aceptados como tales por un Centro Docente acreditado por la FEATF

#### **b) Docente:**

Alcanzarán el grado de Docente aquellos Colaboradores Docentes que hayan impartido, en un Centro Docente acreditado por la FEATF, un mínimo de 80 horas de docencia durante un periodo mínimo de cuatro años

#### **c) Supervisor Docente:**

Podrán obtener el grado de Supervisor Docente aquellos Docentes que puedan acreditar una docencia mínima como tales de dos años en un centro acreditado por la FEATF y que, durante ese periodo, tengan participación directa en los procesos de supervisión de los alumnos durante al menos 50 horas.

La solicitud de acreditación en cualquiera de las categorías se realiza a través de las diferentes asociaciones autonómicas, integradas en la FEATF y para solicitarla se debe ser socio de alguna de ellas.

Aquellos profesionales, socios de cualquiera de las Asociaciones miembro de la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y obligaciones como socios y que, a la vista de normativa de la FEATF, consideren que cumplen los requisitos para ser reconocidos como Terapeutas Familiares por la FEATF, pueden solicitar ser acreditados como tales a su Asociación Autonómica respectiva mediante la presentación de un escrito de solicitud acompañado de la documentación necesaria para certificar su formación.

Las Asociaciones Autonómicas integradas en la FEATF, tienen la obligación de revisar la documentación de solicitud de acreditación (es necesario presentar un certificado del centro docente de referencia) que presenten sus socios y resolver, en un plazo de tiempo prudencial, si el socio solicitante cumple los requisitos para la acreditación como categoría docente.

Las Asociaciones Autonómicas integradas en la FEATF, tienen la obligación de custodiar, de forma permanente, la documentación sea en papel o digital, aportada por aquellos socios a los que se les haya concedido la acreditación y tenerla dispuesta para ser facilitada a la Comisión de Docencia y Acreditaciones de la FEATF en el caso de que esta última solicite una auditoría de los títulos expedidos.

Las Asociaciones Autonómicas integradas en la FEATF, tienen la obligación de dar de alta al socio en la base de datos, intranet, en su categoría.



Las Asociaciones Autonómicas integradas en la FEATF, tienen la obligación de certificar y comunicar a los socios acreditados su condición, para que estos puedan dirigirse a la secretaria administrativa de la FEATF y solicitar el título oficial.

<https://www.feاتف.org/federacion/secretaria/>

La Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar los reconocerá, a todos los efectos, a aquellos profesionales propuestos a tal fin por cualquiera de las Asociaciones Autonómicas de Terapia Familiar integradas en la FEATF y, en consecuencia, extenderá los correspondientes títulos acreditativos.